

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320200035700

Téngase en cuenta que la llamada en garantía se notificó el 10 de agosto de 2021 por aviso remitido por correo electrónico y entregado el 6 de agosto de la misma anualidad.

Reconózcase personería al Abogado MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL como apoderado de la llamada en garantía en los términos y para los efectos del poder conferido.

Toda vez que el apoderado acreditó la remisión de la contestación a los llamantes, pero no allegó al expediente el acuse de recibido de las mismas, a efecto de no vulnerar el derecho a la defensa de las partes y evita futuras nulidades se ordenará el correspondiente traslado.

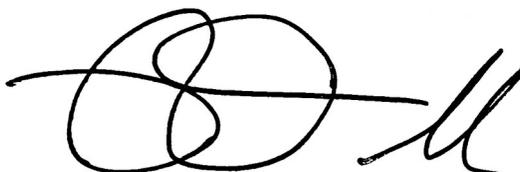
No se tendrá en cuenta el escrito allegado por el apoderado demandante a pdf 26 y 27 por prematuro como quiera que no se ha corrido aun traslado de las excepciones propuestas por la demandada Coordinadora Mercantil.

De acuerdo a lo dispuesto por auto de 3 de agosto de 2021 inciso 7 (pdf. ), por Secretaría córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito y objeciones a la estimación de perjuicios propuestas por los demandados, por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem.

De la misma manera y por el mismo término córrase igualmente traslado a los llamantes, de las excepciones de mérito propuestas por la aseguradora llamada en garantía.

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

CJA<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54086f059796eaf05b84786e8bb6e78d4e399e4fb85c583150bc0a30ea13f285**

Documento generado en 27/01/2022 05:18:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>